

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores Horacio Alvarez Perdomo, Eliseo Pérez Hernández, Benvenido Natera, Ingeniero Miguel Gómez Henriquez y Licenciado Pedro A. Guzmán Muñoz, quedan nombrados Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo, en adición a los ya nombrados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 351, que nombra al Secretario Técnico de la Presidencia, Representante del Gobierno Nacional ante el Consejo Técnico para el Fomento de las Ciencias Mineralógico-Metalúrgicas de la Universidad Católica Madre y Maestra.

(G. O. Nº 9362, del 15 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 351

CONSIDERANDO que la Universidad Católica Madre y Maestra ha creado un Consejo Técnico, de carácter científico, encargado de promover y coordinar una serie de actividades relacionadas con el fomento y desarrollo de las Ciencias Mineralógico-Metalúrgicas en la República Dominicana;

CONSIDERANDO que es deseo de las autoridades de la indicada Universidad, que el Gobierno Nacional se encuentre representado en el citado Consejo Técnico;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Secretario Técnico de la Presidencia, queda designado Representante del Gobierno Nacional ante el Consejo Técnico para el Fomento de las Ciencias Mineralógico-Metalúrgicas de la Universidad Católica Madre y Maestra.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 352, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr. Federico A. Reyes Tineo.

(G. O. Nº 9362, del 15 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 352

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asig-